REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	**05001 31 03 012 2022 00217 00**
PROCESO:	**Ejecutivo –Hipotecario-**
DEMANDANTE:	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADOS:	**Luz Edilma Urueña Monsalve y Otro**
PROVIDENCIA:	**Auto de sustanciación**
DECISIÓN:	**Tiene notificados demandados**

Se adelanta la presente demanda ejecutiva con título hipotecario, incoada por el banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** en contra de los señores **LUZ EDILMA URUEÑA MONSALVE y SAMUEL CIFUENTES DUQUE**, en donde en el escrito que antecede, la apoderada del banco demandante aporta la constancia del envío del aviso para notificación personal a los demandados, a través de Servientrega, empresa de correo autorizada y conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, el que se ordenan agregar al proceso.

Téngase en consecuencia, tal y como lo dispone el inciso 3° el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, notificados los demandados el 19 de julio de 2022 del auto de apremio librado en su contra, ya que la recepción del aviso se realizó el 15 del mismo mes y año, pero como el término de los diez (10) días que tenían para dar respuesta a la demanda o proponer excepciones les venció el 3 del corriente mes y año, una vez cause ejecutoria el presente auto, pasará a Despacho para continuar con el trámite subsiguiente, el cual es que se profiera el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Sobre la expedición del oficio a la oficina de registro para la inscripción del embargo recaído sobre el inmueble objeto de esta acción, se le hace saber a la apoderada del banco demandante, que desde el 28 de julio del año corriente se expidió y el 4 del presente mes se remitió a la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84297e9cc5224839101784fd77b5eb7c8cf33e007c447d0ebfbf32170f009551
Documento generado en 19/08/2022 10:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica